República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (Antes JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL)

cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref. Expediente 2020-0383 – Secuencia 19580 del 08/07/2020

Con base a lo normado en el **artículo 90 del Código General del Proceso**, en concordancia con el **Decreto 806 del 04 de junio de 2020**, se **INADMITE** la anterior demanda, para que se subsanen las falencias encontradas en ella, en el lapso de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo.

1.- Proceda a dar cumplimiento al inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que al tenor reza: "*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que* ***la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes****, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar*.", en lo que respecta a la dirección electrónica aportada de la demandada.

2.- El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

JCAV

PROCESO 11001400307320200038300
De: SYSTEMGROUP S.A.S. Vs. PROSPERO JOSÉ ROMERO GEOVO.
inadmite

Firmado Por:

MARTHA INES MUNOZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***148613324e805982dec140c7c46944f0947ac050238f97d28d633a54ebc6eeac***
Documento generado en 27/07/2020 09:00:47 a.m.